



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 201-2020-MPC

Contumazá, 26 de Noviembre del 2020

**VISTO:** El Oficio Nº D002343-2020-GRC-GGR y anexos presentado por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, y el Informe Nº 1188-2020-MPC/SGBS/GDUR y anexo presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, Lic. Alex Martín Gonzales Anampa mediante el Oficio Nº D002343-2020-GRC-GGR comunica al Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) que se ha dado inicio al proceso de transferencia del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE-1 NF (Contumazá) – Yotón" en favor de la Entidad, en la medida de que el producto generado por el proyecto de inversión ejecutado por el Gobierno Regional de Cajamarca se trata de un camino vecinal que se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Contumazá, para tal efecto adjunta copia de la Resolución Gerencial General Regional Nº 181-2020-GR.CAJ/GGR en la cual se designa al Comité de Recepción y Transferencia del proyecto de inversión y además copia de la Resolución Gerencial Regional Nº D000007-2020-GRC-GRI por la cual se aprueba la liquidación del contrato respecto al referido proyecto de inversión.

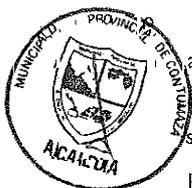
Al respecto, el numeral 29.3 del artículo 23º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutora de Inversiones-UEI- realiza la entrega física a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento(...)".

Ahora, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sustentado en el Informe Nº 252-2020-MPC/SLTM/RDOL expedido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, mediante su Informe Nº 1188-2020-MPC/SGBS/GDUR solicita la designación de la Comisión de Recepción de la Entidad con respecto a la transferencia del producto u activo generado del precitado proyecto de inversión, proponiendo a los integrantes que deben conformar esta Comisión.

En este punto, cabe precisar que la obra derivada del proyecto de inversión que es materia del proceso de transferencia, en términos de la citada Directiva es una Unidad Productora que la propia Directiva define como: "El conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipo personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión"

Entonces, en atención a lo expuesto, y con el fin de recepcionar dicha unidad productora satisfacción de la Entidad, resulta viable formalizar mediante el presente acto resolutivo la designación de la Comisión de Recepción de la Entidad del producto generado del mencionado proyecto de inversión, alineándose a la propuesta formulada por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en su Informe 1188-2020-MPC/SGBS/GDUR, órgano que deberá cumplir con todas actividades y actuaciones que se requieran para la recepción adecuada de la unidad productora antes mencionada.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29792;





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com  
"Año de la Universalización de la Salud"



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR LA COMISION DE RECEPCION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA del producto generado del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la Carretera CA-101, Tramo: El Empalme PE-IN (Contumazá) -Yeton", en el marco del proceso de transferencia iniciado por el Gobierno Regional de Cajamarca, el cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	UNIDAD ORGANICA
PRESIDENTE	ING. ELDER SMITH ALCANTARA DIAZ	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL
MIEMBRO	ING. SEGUNDO LEONARDO TERAN MENDOZA	RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES
MIEMBRO	CPC. MARITZA SOLEDAD TISNADO ROJO	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que la Comisión de Recepción, conformada por el artículo primero de la presente resolución deberá realizar, practicar y desarrollar todas las acciones, actividades u actuaciones de revisión, verificación y evaluación, entre otras, que resulten relevantes, necesarios y que se encuentren previstas en la normativa aplicable, para una adecuada recepción de la unidad productora, debiendo para tal efecto, dar inicio al procedimiento de recepción coordinando con los integrantes del Comité de Recepción y Transferencia del Gobierno Regional de Cajamarca designado por Resolución de Gerencia Regional N° D000007-2020-CRC-GRI, y concluido el procedimiento de recepción, la Comisión de Recepción conformada en el artículo primero presentará ante la Gerencia Municipal el Informe Técnico respectivo adjuntado el expediente sustentario de recepción, con la finalidad de que se emita el actuerdo de concejo correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que, la Gerencia Municipal tome y adopte las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros de la Comisión, al Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESEY CÚMPLASE.**


  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
 ALCALDIA Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
 ALCALDE

